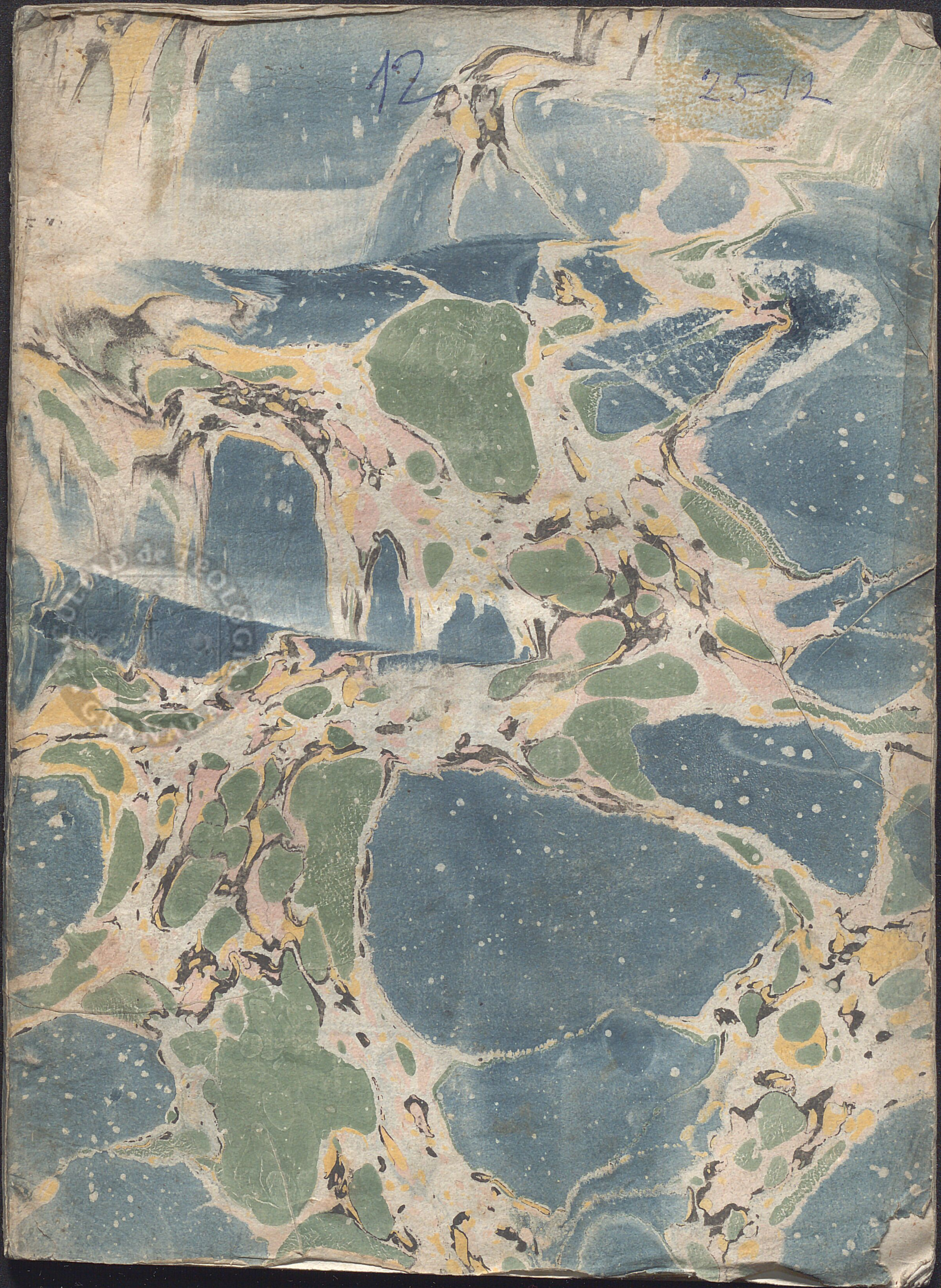


12

25-12





25-12

RELACION DE LOS PUEBLOS

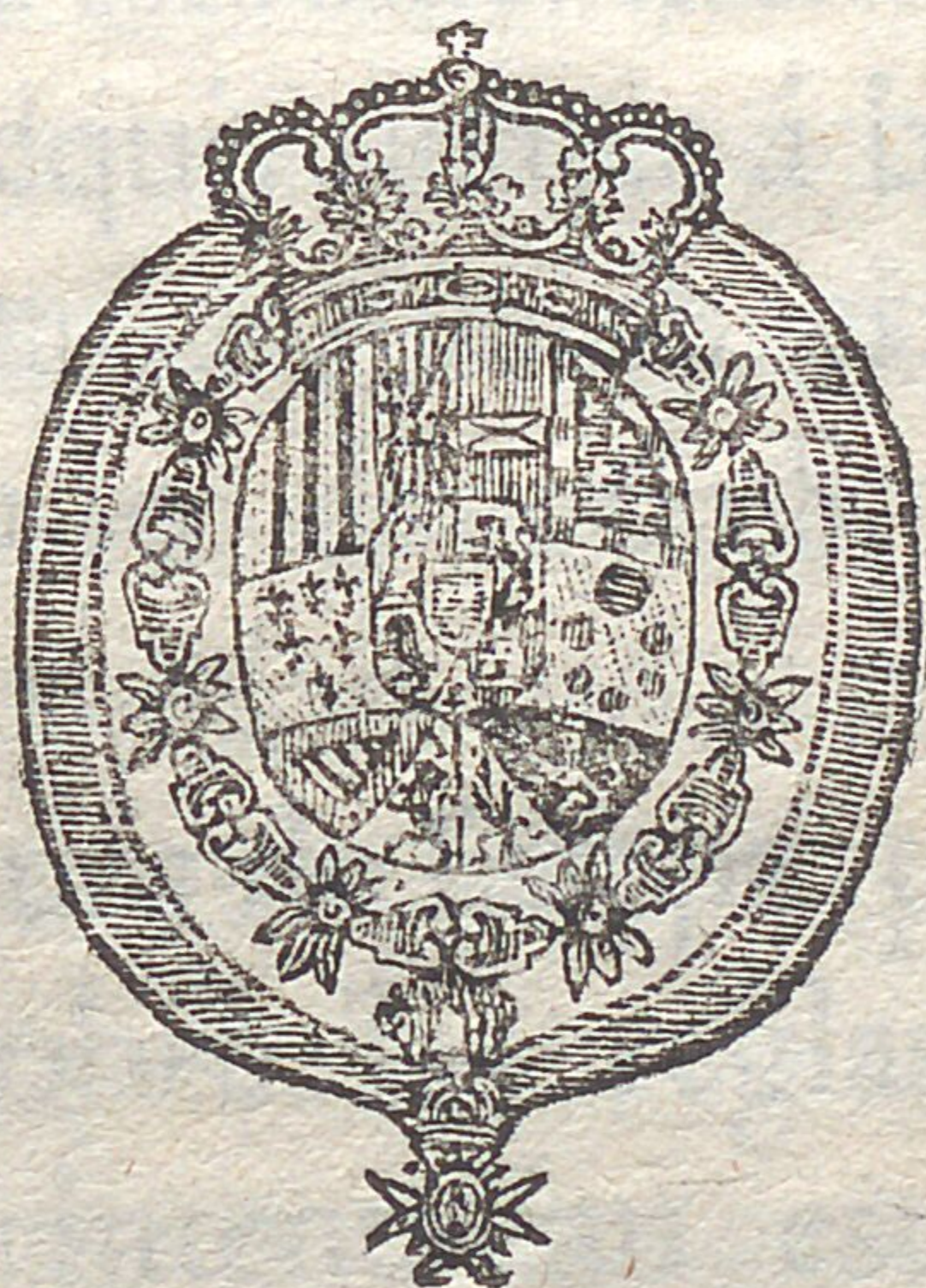
QUE HAN IMPUESTO ACCIONES

EN EL BANCO NACIONAL

DE SAN CARLOS

EN CONSECUENCIA DE LAS REALES CEDULAS

DE 2 DE JUNIO Y 27 DE AGOSTO DE 1782.



EN MADRID

POR D. ANTONIO DE SANCHA

AÑO DE M.DCC.LXXXIV.

RELACION
DE LOS PUEBLOS
QUE HAN IMPUESTO ACCIONES
EN EL BANCO NACIONAL
DE SAN CARLOS

EN CONSECUENCIA DE LAS REALES CÉDULAS

DE 2 DE JUNIO Y 27 DE AGOSTO DE 1783.



EN MADRID

POR D. ANTONIO DE SANCHEZ

AÑO DE MDCCLXXXIV

ADVERTENCIA

DEsde el reynado de Felipe II se pensó en la utilidad de dar circulación al dinero, con dos fines loables: conviene á saber impedir las usuras, y hacer fructíferos los caudales que escondidos en poder de los particulares, en archivos, ó en depositos quedaban muertos y ociosos.

Luis Valle de la Cerda, Contador que fué de Cruzada, ayudado de otras luces propuso el establecimiento de erarios ó montes pios equivalentes á bancos, y publicó un tratado que se examinó en las Cortes del año de 1618 reynando Felipe III.

El Marqués de Estepa propuso várias reflexiones sobre las reglas y calidades con que se intentaban establecer estos bancos, ó erarios, y el punto se agitó con todo el zelo posible, segun las luces del tiempo mereciendo el apoyo de las Cortes, y que Felipe IV en el año de 1622 des-

pacháse una Real Cédula para la ereccion de estos montes pios , ó erarios.

Su principal sistéma se reducía á tomar el fondo de que debían constar los erarios ó montes de piedad á censo con un rédito mas moderado que el corriente, para prestarle á los necesitados á mayor rédito.

No tubo execucion aquel establecimiento á causa de que el fondo no era verdaderamente propiedad del banco , sino de los capitalistas que le diesen su dinero á censo.

De aqui resultaba la falta de hipoteca además de las falencias en que pudiesen caer los que tomásen á censo dinero del banco ó erario : á que debían agregarse los gastos diarios de las personas empleadas en el despacho de su giro y negociacion.

La confianza pública siempre se funda en la seguridad de la hipoteca ó acciones responsables , y en la utilidad íntegra de los que aprontan los fondos.

La Nacion nada adelantaba con la es-
pe-

pecie de estanco de los censos y privilegio atribuido á los erarios de tomarles á menor interés para hacer grangería á costa de los necesitados. Asi el pensamiento, aunque dirigido con sana intencion al alivio comun, quedó reducido á conatos ineficaces.

Las providencias en los reynados subsiguientes sobre los intereses mercantiles del dinero le dexaban ocioso en poder de sus dueños, al paso que las otras naciones comerciantes le daban giro y circulaban poniendole en actividad.

Estaba reservado el remedio á la paternal vigilancia con que Carlos III nuestro augusto Soberano promueve todos los ramos de pública utilidad, á su Ministerio, y al zelo ilustrado del Consejo.

En efecto el Banco Nacional de San Carlos asegura al público las utilidades que desearon nuestros mayores, y precave los inconvenientes en que habia caido el establecimiento de los erarios ó montes.

La

La Real Cédula de 2 de Junio de 1782 comprehende en 46 reglas la forma constitucional del Banco: la fiel y exâcta observancia de sus Directores han mostrado al público las ventajas de los accionistas en la circulacion é interés de su dinero. (*)

Los pueblos con la buena administracion de sus propios y arbitrios, además de concurrir á el pago de la extraordinaria contribucion durante la guerra, baxo la autoridad y superintendencia del Consejo han contribuido en parte con sus sobrantes al sólido establecimiento del Banco, habiendo colocado en dinero efectivo hasta fin de Diciembre de 1783 siete mil ochocientas cincuenta y seis acciones, que hacen 15 millones 70120 reales de vellon á razon de dos mil reales por cada una, consiguien-
tes

(*) Vease el manifiesto publicado por la Direccion del Banco en 20 de Diciembre de 1783 con este título: *Segunda Junta general del Banco Nacional de S. Carlos celebrada en 20 de Diciembre de 1783.*

tes á lo que dispone el artículo veinte y tres de la misma Real Cédula , que dice así:

„ Si las Ciudades , ó Villas de estos Reynos ó de las Indias , colocáren en acciones del Banco la parte que les conviniese del sobrante de sus caudales públicos, propios ó positos , y tubieren las veinte y cinco, ó mas acciones, en cada Provincia , segun su division actual , podrá ésta nombrar un apoderado con voto en las Juntas generales ; cuyo nombramiento se hará en los términos que prescribiese el Consejo respectivo , y con su aprobacion ; (*) pero si algun
„ Pue-

(*) Esta forma se prescribió con efecto oídos los Señores Fiscales en decreto del Consejo de 6 de Noviembre de 1783 previniendo á la Contaduría formáse listas de los Pueblos de cada Provincia ; cuyas acciones particulares no llegasen á el número de 25 y las remitiese á la Diputacion general del Reyno , á fin de que por éste se dirigiesen sin pérdida de tiempo á la Ciudad , ó Ciudades de voto en Cortes de las respectivas Provincias , las quales se convitiesen , y nombrásen un apoderado que representáse en las Juntas generales del Banco la voz de estos Pueblos , y asistiesen á la que se habia de celebrar en el dia 20 de Diciembre de dicho año ; cuya práctica se observaria en los
su-

„ Pueblo colocáre veinte y cinco , ó mas
„ acciones, tendrá su voto particular, ade-
„ más

sucesivos , no solo con respecto á estos Pueblos , sino á los demás que en adelante impusieren acciones en menor número de las veinte y cinco ; con prevencion de que estos apoderados han de ser residentes , temporal ó permanentemente en Madrid ; y de que por esta asistencia , ó representacion no habian de llevar dietas , ó ayuda de costa , ni otro emolumento : dando fé los Escribanos de haber visto las veinte y cinco acciones notadas en la Contaduría de la Provincia sin endoso ni cesion.

Respecto á las Ciudades y Pueblos , cuyas acciones llegásen ó excediesen del número de veinte y cinco , se les comunicaron órdenes directamente por la Contaduría para que en uso de la facultad que les concede la Real Cédula de 2 de Junio de 1782 nombrásen su apoderado particular , baxo las propias calidades.

Por lo tocante al Principado de Asturias , Señorío de Vizcaya y las Provincias de Alava y Guipuzcoa , se comunicó la orden competente á sus Diputados en iguales términos , y con las mismas prevenciones respecto á los Pueblos , cuyas acciones particulares no llegásen á el número de veinte y cinco á fin de que la Diputacion respectiva hiciese la eleccion de apoderado ó representante á nombre del todo del Principado , Señorío , ó Provincia.

En quanto á el Reyno de Navarra se remitió la lista á la Cámara para que por ella se comunicáse á la Diputacion conforme á estílo , librandose para ello la Cédula auxiliatoria que se acostumbraba.

Diose aviso de esta providencia á el Regente de Asturias , á los Intendentes de las Provincias , á el Juez de la Universal Consignacion del Reyno de Mallorca , y á los Corregidores de Vizcaya y Guipuzcoa para que en inteligencia de todo cuidásen de que asi se cumpliese.

„ más del que corresponda á la Provincia
„ por la totalidad de las de su compre-
„ hension , llegando tambien estas accio-
„ nes menores al número de las veinte
„ y cinco. El Procurador general del Rey-
„ no asistirá á las Juntas sin voto , para
„ velar por sí en el cumplimiento de las
„ leyes fundamentales de la ereccion del
„ Banco y su gobierno , y representar lo
„ conveniente.

Para estimular el Consejo con unifor-
midad y acierto la execucion de esta regla
propuso á S. M. en consulta lo que esti-
mó conveniente , y conforme á la resolu-
cion tomada expidió la Real Cédula de
28 de Agosto del propio año , compre-
hensiva de 14 artículos que han servido
de guia á los pueblos para poner en el Ban-
co sus acciones.

Y como aquella operacion es perma-
nente , se colocará al fin una copia de la
segunda Real Cédula para que las ten-
gan presentes , asi los pueblos que quie-
ran aumentar sus acciones , como los que

va-

vayan hallandose en estado de imponerlas nuevamente.

El Illmo. Sr. Conde de Campománes fué nombrado con arreglo á lo dispuesto en el artículo 5 de ella , para cuidar de este encargo baxo la autoridad del Consejo , y por medio de la Contaduría general de propios y arbitrios se han formalizado los expedientes de esta comision.

Sus resultas hasta 31 de Diciembre de 1783 , con distincion de Provincias , Pueblos , y número de acciones impuestas son las que produce el estado siguiente.



Número de ac-
ciones de ca-
da pueblo.

Importe en
reales de ve-
llon.

A L A B A

Alegria (Villa de)	0004	80
Arana (Villa de) y los tres Pueblos de su Herman- dad	0002	40
Baños de Ebro (Villa de)	0001	20
Berberana (Villa de)	0006	120
El Ciego (Villa de) y los ocho Pueblos de su Her- mandad	0010	200
Hermandades que compo- nen esta Provincia	0100	2000
Hermandad de Iruraiz	0025	500
La Guardia (Villa de)	0013	260
Salvatierra (Villa de)	0050	1000
Salinas de Añana (Villa de)	0020	400
Santa Cruz de Campezo (Vi- lla de) y los siete Pueblos de su Hermandad	0002	40
Vitoria (Ciudad de)	0050	1000
Zalduendo (Villa de)	0001	20

0284 5680

IV

ARAGON

Abejuela (Lugar de).	0019	380
Abiego (Lugar de)	0002	40
Acumuer (Lugar de).	0007	140
Aguaron (Villa de).	0042	840
Agüero (Lugar de).	0010	200
Aguilon (Villa de).	0001	20
Alacon. (Villa de).	0002	40
Alagon (Villa de).	0021	420
Alama (Lugar de).	0002	40
Alarba (Lugar de).	0002	40
Alava (Lugar de).	0003	60
Albalate del Arzobispo (Vi- lla de).	0005	100
Albalatillo (Lugar de).	0001	20
Albarracin (Ciudad de).	0007	140
Albelda (Villa de).	0006	120
Albentosa (Lugar de).	0013	260
Alberite (Lugar de).	0001	20
Alcañiz (Ciudad de).	0005	100
Alcubierre (Lugar de).	0001	20
Almonacid de la Sierra (Vi- lla de).	0013	260
Almudebar (Villa de).	0045	900
Almunia de Doña Godina (Villa de).	0005	100
	0213.	4260

IV

Por la suma de la vuelta. . . . 213. 426

Alpartir (Lugar de).	2	4
Allepuz (Lugar de).	3	6
Allueva (Lugar de).	2	4
Ambel (Villa de).	1	2
Anadon (Lugar de).	2	4
Andorra (Villa de).	5	10
Aniñon (Lugar de).	15	30
Ansó (Villa y Valle de).	7	14
Apies (Lugar de).	1	2
Aranda (Villa de).	5	10
Arcayne (Lugar de).	3	6
Arcos (Lugar de).	6	12
Aren (Villa de).	3	6
Arens (Villa de).	9	18
Argente (Lugar de).	1	2
Armillas (Lugar de).	1	2
Ariño (Villa de).	13	26
Atea (Lugar de).	1	2
Ateca (Lugar de).	10	20
Ayerbe (Villa de).	15	30
Aynzon (Lugar de).	3	6
Aysa (Valle de).	2	4
Azuara (Lugar de).	2	4
Badenas (Lugar de).	1	2
Badules (Lugar de).	3	6

329. 658

VI

Por la suma de la vuelta... ③329. 658③

Báguena (Lugar de).	③015	30③
Barrachina (Lugar de).	③005	10③
Barbastro (Ciudad de).	③031	62③
Barbuñales (Lugar de).	③005	10③
Bardallur (Lugar de).	③001	2③
Beceyte (Villa de).	③013	26③
Belchite (Villa de).	③006	12③
Belmonte (Lugar de).	③001	2③
Berbegal (Villa de).	③018	36③
Berge (Lugar de).	③001	2③
Berrueco (Lugar de).	③001	2③
Bespen (Lugar de).	③001	2③
Biel (Villa de).	③001	2③
Biescas (Villa de).	③002	4③
Bijuesca (Lugar de).	③009	18③
Biota (Villa de).	③001	2③
Blancas (Lugar de).	③001	2③
Blesa (Lugar de).	③009	18③
Bolca (Villa de).	③006	12③
Borja (Ciudad de).	③025	50③
Bubierca (Lugar de).	③003	6③
Bueña (Lugar de).	③004	8③
Bulbiente (Lugar de).	③003	6③
Cadrete (Lugar de).	③001	2③
Calaceyte (Villa de).	③025	50③

③517. 1.034③

VII

Por la suma de la vuelta.... 517.1.034

Calatorno (Villa de).	0008	26
Camarena (Lugar de).	0003	6
Caminreal (Lugar de).	0007	14
Campotrells (Lugar de).	0003	6
Campos (Lugar de).	0003	6
Candasnos (Lugar de).	0006	12
Cantavieja (Villa de).	0004	8
Carenas (Villa de).	0002	4
Cariñena (Villa de).	0015	30
Cascante (Villa de).	0003	6
Caspe (Villa de).	0005	10
Castejon de las armas (Lu- gar de).	0004	8
Castejon de Monegros (Villa de).	0007	14
Castejon de Tornos (Lugar de).	0001	2
Castejon de Valdejasa (Lu- gar de).	0009	18
Castelserás (Villa de).	0005	10
Castellar (Lugar de).	0001	2
Castellote (Lugar de).	0002	4
Castiliscar (Lugar de).	0004	8
Castillezuelo (Lugar de).	0001	2
Caudete (Lugar de).	0008	16

820.1.028

618. 1.236

VIII

Por la suma de la vuelta. . . . 0618. 1.2360

Cedrillas (Lugar de).	0006	120
Celadas (Lugar de).	0003	60
Cervera (Lugar de).	0007	140
Chiprana (Lugar de).	0002	40
Cirujeda (Lugar de).	0003	60
Clares (Lugar de).	0001	20
Codoñera (Villa de).	0008	160
Codo (Lugar de).	0005	100
Comunidad de Albarracin.	0005	100
Comunidad de Calatayud.	0037	740
Comunidad de Daroca.	0029	580
Comunidad de Teruel.	0051	1020
Concud (Lugar de).	0001	20
Cortes (Lugar de).	0002	40
Cosuenda (Lugar de).	0004	80
Cretas (Villa de).	0015	300
Cubel (Lugar de).	0006	120
Cucalon (Lugar de).	0001	20
Cuebas de Almuden (Lugar de).	0002	40
Cuebas labradas (Lugar de).	0001	20
Cuerlas (Lugar de).	0002	40
Cutanda (Lugar de).	0001	20
Daroca (Ciudad de).	0019	380

0829. 1.6580



IX

Por la suma de la vuelta. . . . ⑧829. 1.658⑧

Egea de los Caballeros (Vi-	
lla de).	⑧050 . . . 100⑧
El Burgo (Lugar de).	⑧001 2⑧
El Frasnó (Lugar de).	⑧001 2⑧
El Grado (Lugar de).	⑧005 . . . 10⑧
Embid de la Ribera (Lugar	
de).	⑧001 2⑧
Encina corva (Villa de).	⑧020 40⑧
Erla (Villa de).	⑧004 8⑧
Escatron (Villa de).	⑧006 12⑧
Esco (Lugar de).	⑧003 6⑧
Estadilla (Villa de).	⑧002 4⑧
Esterquel (Villa de).	⑧003 6⑧
Estiche (Lugar de).	⑧004 8⑧
Estopiñán (Villa de).	⑧001 2⑧
Fago (Lugar de).	⑧001 2⑧
Faradues (Lugar de).	⑧001 2⑧
Farlete (Lugar de).	⑧002 4⑧
Fayon (Lugar de).	⑧001 2⑧
Ferreruela (Lugar de).	⑧001 2⑧
Forniche-alto (Lugar de).	⑧003 6⑧
Fortanete (Villa de).	⑧002 4⑧
Fozcalanda (Villa de).	⑧003 6⑧
Fraga (Ciudad de).	⑧120 . . . 240⑧
Fuen-de-jalon (Lugar de).	⑧001 2⑧

1⑧065. 2.130⑧

X

Por la suma de la vuelta . . . 10065. 2.1300

Fuenferrada (Lugar de)	0001	20
Fuente-espalda (Villa de)	0007	140
Fuentes-calientes (Lugar de).	0007	140
Fuentes-claras (Lugar de).	0001	20
Fuentes de Ebro (Villa de).	0009	180
Fuentes de Xilota (Lugar de). -	0001	20
Ginebrosa (Lugar de).	0001	20
Godos (Lugar de).	0001	20
Grañen Villa de).	0004	80
Gudar (Lugar de).	0002	40
Hecho (Villa y Valle de).	0020	400
Herrera (Lugar de).	0013	260
Hinojosa (Lugar de)	0013	260
Huerto (Lugar de).	0001	20
Huesa (Villa de).	0005	100
Hontiñena (Lugar de).	0001	20
Horcajo (Lugar de).	0003	60
Horera (Lugar de).	0003	60
Ibdes (Villa de).	0005	100
Jaca (Ciudad de).	0007	140
Jaulin (Lugar de).	0002	40
La Fresneda (Villa de).	0005	100
La Hoz vieja (Lugar de).	0002	40
La Luega (Lugar de).	0001	20

10180. 2.3600



XI

Por la suma de la vuelta. . . . 10180. 2.3600

La Muela (Lugar de).	0004	80
Lanzuela (Lugar de).	0001	20
Las Cellas (Lugar de).	0003	60
Lechon (Lugar de).	0002	40
Lézera (Villa de).	0010	200
Loarre (Villa de).	0012	240
Longares (Villa de).	0008	160
Los Corrales (Lugar de).	0002	40
Luco (Lugar de).	0002	40
Luera (Villa de).	0002	40
Luesma (Lugar de).	0004	80
Maella (Villa de).	0012	240
Magallon (Villa de).	0004	80
Maicas (Lugar de).	0003	60
Malanquilla (Lugar de).	0003	60
Maluenda (Lugar de).	0002	40
Manchones (Lugar de).	0007	140
Manzaneda (Villa de).	0003	60
Marracos (Lugar de).	0004	80
Marcen (Lugar de).	0002	40
Mas de las Matas (Villa de).	0004	80
Mazaleon (Villa de).	0005	100
Mediana (Villa de).	0003	60
Mezquita (Lugar de).	0005	100
Monegrillo (Lugar de).	0005	100

10292. 2.5840

XII

Por la suma de la vuelta ... 10292. 2.5840

Monforte (Lugar de)	0006	120
Monreal de Ariza (Lugar de)	0002	40
Monreal del Campo (Villa de)	0003	60
Monroyo (Villa de)	0007	140
Monterde (Lugar de)	0006	120
Monzon (Villa de)	0002	40
Mores (Villa de)	0001	20
Moros (Lugar de)	0009	180
Mosqueruela (Villa de)	0008	160
Mayuela (Lugar de)	0003	60
Munebrega (Lugar de)	0011	220
Muniesa (Lugar de)	0002	40
Nabardun (Lugar de)	0003	60
Naval (Lugar de)	0001	20
Noguera (Lugar de)	0002	40
Nogueras (Lugar de)	0003	60
Nogueruelas (Lugar de)	0003	60
Nuevalos (Villa de)	0002	40
Odon (Lugar de)	0002	40
Ojos-negros (Lugar de)	0001	20
Oliete (Villa de)	0009	180
Orihuela (Lugar de)	0001	20
Oso (Lugar de)	0012	240

10391. 2.7820



XIII

Por la suma de la vuelta . . . 10391. 2.7820

Palomar (Villa de).	0002	40
Pallaruelo (Lugar de).	0009	180
Paniza (Lugar de).	0009	180
Paracuellos de la Ribera (Lu- gar de).	0001	20
Pastriz (Lugar de).	0003	60
Pedrola (Lugar de).	0001	20
Peñaflor (Lugar de).	0001	20
Peralejos (Lugar de).	0001	20
Perales (Lugar de).	0002	40
Perdiguera (Lugar de).	0004	80
Piedrahita (Lugar de).	0004	80
Pina (Villa de).	0040	800
Plasencia (Villa de).	0007	140
Plenas (Villa de).	0007	140
Plou (Lugar de).	0001	20
Poleñino (Lugar de).	0001	20
Portalrubio (Lugar de).	0001	20
Puebla de Alborton (Lugar de la).	0005	100
Puebla de Alfinden (Lugar de la).	0002	40
Puebla de Valverde (Villa de la).	0004	80
Puerto Mingalbo (Villa de).	0004	80

10500. 3.0000

XIV

Por la suma de la vuelta.... 10500. 3.0000

Quinto (Villa de)	0003	60
Ribas (Lugar de)	0002	40
Ricla (Villa de)	0020	400
Robres (Lugar de)	0005	100
Rodilla (Lugar de)	0002	40
Rubiales (Villa de)	0003	60
Rubielos (Villa de)	0010	200
Ruesta (Villa de)	0010	200
Sádaba (Villa de)	0002	40
Salas altas (Lugar de)	0008	160
Salvatierra (Lugar de)	0007	140
Saldon (Lugar de)	0009	180
Samper de Calanda (Villa de)	0009	180
San Mateo (Lugar de)	0002	40
Santa Cilia (Lugar de)	0001	20
Santa Cruz de Nogueras (Lugar de)	0004	80
Santa Eulalia (Lugar de)	0006	120
Santa Lecina (Lugar de)	0006	120
Santed (Lugar de)	0003	60
Santolea (Villa de)	0002	40
Sarrion (Villa de)	0030	600
Sariñena (Villa de)	0025	500
Sarsa Marcuello (Lugar de)	0002	40

10671. 3. 3420



Por la suma de la vuelta.... 10671. 3.3420

Sastago (Villa de).	1006	120
Sabiñan (Villa de).	1004	80
Segura (Villa de).	1002	40
Sena de Sixena. (Lugar de).	1009	180
Senes (Villa de).	1001	20
Seno (Lugar de).	1001	20
Sieso (Lugar de).	1001	20
Son del Puerto (Lugar de).	1002	40
Sos (Villa de).	1004	80
Tahuenca (Villa de).	1002	40
Tarazona (Ciudad de).	1029	580
Tauste (Villa de).	1050	1000
Terrer (Lugar de).	1004	80
Teruel (Ciudad de).	1005	100
Tiermas (Villa de).	1008	160
Torralba de Calatayud (Lugar de).	1005	100
Torralba de Huesca (Lugar de).	1002	40
Torralba de los Sisones (Lugar de).	1003	60
Torralbilla (Lugar de).	1001	20
Torre del Compté (Villa de).	1003	60
Torre la carcel (Lugar de).	1003	60

10816. 3.6320

XVI

Por la suma de la vuelta... 10816. 3. 6320

Torre los Negros (Lugar de)	0001	20
Torremocha (Lugar de)	0001	20
Torrijos (Lugar de)	0008	160
Torrijo de Daroca (Lugar de)	0003	60
Torrijo de Calatayud (Lugar de)	0022	440
Tornos (Lugar de)	0002	40
Tobed (Lugar de)	0002	40
Valderrobles (Lugar de)	0029	580
Valdelinares (Lugar de)	0003	60
Valde San Martin (Lugar de)	0002	40
Vallover (Lugar de)	0013	260
Velilla de Ebro (Lugar de)	0005	100
Velilla de Xiloca (Lugar de)	0001	20
Verdun (Villa de)	0004	80
Vibel (Lugar de)	0002	40
Villadoz (Lugar de)	0001	20
Villafeliche (Villa de)	0005	100
Villafranca (Lugar de)	0006	120
Villafranca de Ebro (Lugar de)	0005	100
Villalba (Lugar de)	0004	80

10935. 3. 8700



XVII

<i>Por la suma de la vuelta...</i>	10935.	3.8700
Villalba la baxa (Lugar de).	0001.	20
Villanueva de la Huerba (Villa de).	0009.	180
Villanueva del Rebollar (Villa de).	0003.	60
Villanueva de Xiloca (Villa de).	0002.	40
Villar del Cobo (Lugar de).	0004.	80
Villar del Sax (Lugar de).	0002.	40
Villar de los Navarros (Lugar de).	0005.	100
Villarquemado (Lugar de).	0004.	80
Vallarroya de la Sierra (Villa de).	0016.	320
Vallarroya (Villa de).	0001.	20
Vistabella (Lugar de).	0008.	160
Un Castillo (Villa de).	0009.	180
Undues de Lerda (Lugar de).	0001.	20
Urrea de Xalon (Villa de).	0001.	20
Urries (Villa de).	0001.	20
Used (Lugar de).	0010.	200
Utebo (Lugar de).	0007.	140
Xaraba (Lugar de).	0003.	60
Xarque (Lugar de).	0002.	40
	20024.	4.0480

XVIII

<i>Por la suma de la vuelta...</i>	2024.	4. c 480
Zaidin (Lugar de).	014.	280
Zaragoza (Ciudad de).	073.	1460
	2111.	4. 2220

ASTURIAS

Avilés (Villa y Concejo de).	003.	60
Diputacion general del Principado.	050.	1000
El Infiesto (Villa de).	003.	60
Gijón (Villa y Concejo de).	015.	300
Luarca (Villa de).	003.	60
Llanes (Villa y Concejo de).	008.	160
Navia (Villa y Concejo de).	003.	60
Oviedo (Ciudad de).	025.	500
Pravia (Villa y Concejo de).	025.	500
Ribadesella (Villa de).	025.	500
Tinéo (Villa y Concejo de).	003.	60
	163.	3260

CATALUÑA

Benisanet (Villa de).	002.	40
	002.	40

XIX

Por la suma de la vuelta. . . . 0002. 40

Espluga de Francoli (Villa de).	0010	200
Gandesa (Villa de).	0003	60
Granollers (Villa de).	0014	280
Puigcerdá (Villa de).	0006	120
Reus (Villa de).	0012	240
Seu de Urgel (Ciudad de la).	0002	40
	0049.	980

CIUDAD RODRIGO

Alaraz (Villa de).	0004	80
Alba de Tormes (Villa de).	0022	440
Albergueria (Villa de).	0001	20
Aldea del Arzobispo (Lugar de).	0003	60
Aldealuenga (Lugar de).	0003	60
Aldea nueva de Figueroa (Lugar de).	0009	180
Aldea Rodrigo (Lugar de).	0001	20
Aldea seca de Armuña (Lugar de).	0001	20
Aldea texada (Lugar de).	0003	60
Aldea vieja (Lugar de).	0003	60
	0050.	1000

Por la suma de la vuelta.... ①050. 100①

Almenara (Lugar de).	①003.....	6①
Arcediano (Lugar de).	①002.....	4①
Babila fuente (Villa de).	①013.....	26①
Bañovarez (Villa de).	①002.....	4①
Barba del Puerco (Lugar de).	①002.....	4①
Barco de Avila (Villa de).	①020.....	40①
Berrocal (Lugar de).	①001.....	2①
Boada (Lugar de).	①005.....	10①
Brincones (Lugar de).	①003.....	6①
Calvarrasa de abaxo (Lugar de).	①003.....	6①
Calvarrasa de arriba (Lugar de).	①006.....	12①
Campillo de Azaba (Lugar del).	①004.....	8①
Cantagallo (Lugar de).	①004.....	8①
Carbajosa de Armuña (Lugar de).	①007.....	14①
Carbajosa de la sagrada (Lugar de).	①001.....	2①
Castellanos del Morisco (Lugar de).	①001.....	2①
Cereceda (Lugar de).	①001.....	2①
Ciudad Rodrigo (Ciudad de).	①006.....	12①
El Mayllo (Lugar de).	①002.....	4①

①136. 272①



XXI

Por la suma de la vuelta. 136. 272

Endrinal (Villa de).	006	12
Espeja (Villa de).	002	4
Espino de la Orbada (Lugar del).	005	10
Fuente Guinaldo (Villa de).	015	30
Golpejas (Lugar de).	002	4
Gomecello (Lugar de).	002	4
Guadramiro (Lugar de).	002	4
Herguijuela (Lugar de).	001	2
Hervas (Lugar de).	025	50
Ituero de Azaba (Lugar de).	003	6
La Alameda (Lugar de).	003	6
La Encina (Villa de).	001	2
La Florida de Liebana (Lu- gar de).	008	16
La Nava (Lugar de).	001	2
Ledesma (Villa de).	027	54
Machacon (Lugar de).	009	18
Macotera (Lugar de).	003	6
Martiago (Lugar de).	002	4
Monforte (Villa de).	002	4
Monleras (Lugar de).	002	4
Montemayor (Villa de).	002	4
Moriñigo (Villa de).	002	4

261. 522

XXII

Por la suma de la vuelta.... 261. 522

Mozodiel de Sanchinigo	
(Lugar de)	0001 2
Narros del Castillo (Villa de).	0007 14
Palencia Negrilla (Lugar de).	0001 2
Parada de Rubiales (Lugar de).	0019 38
Pastores (Lugar de)	0002 4
Pelabravo (Lugar de)	0010 20
Pereña (Lugar de)	0002 4
Puebla de Azaba (Lugar de la).	0001 2
Puerto de Bejar (Lugar de).	0004 8
Retortillo (Villa de)	0002 4
Robleda (Lugar de)	0003 6
Saelizes el chico (Villa de)	0001 2
Sahugo (Lugar de)	0001 2
San Christoval de la Cuesta (Lugar de)	0009 18
San Martin del Castañar (Villa de)	0001 2
San Morales (Villa de)	0001 2
Santiago de la Puebla (Villa de)	0013 26
Tala (Lugar de)	0001 2
Tamames (Villa de)	0002 4
	342. 684



XXIII

Por la suma de la vuelta. . . . 342. 684

Tarazona (Villa de).	013	26
Texares (Villa de).	006	12
Topas (Villa de).	002	4
Torres menudas (Lugar de).	001	2
Valdelosa (Villa de).	003	6
Valverdon (Lugar de).	002	4
Villagonzalo (Villa de).	003	6
Villar del Ciervo (Lugar de).	016	32
Villaseco de los Reyes (Lugar de).	002	4
Villarino (Lugar de).	016	32
Villoria (Villa de).	002	4
Villoruela (Villa de).	010	20
Zamayon (Villa de).	005	10
	421.	842

CUENCA

Alarcon (Villa de).	025	50
Alcalá del Rio (Villa de).	003	6
Alcalá de la Vega (Lugar de).	011	22
Alcantud (Villa de).	002	4
Alcazar del Rey (Villa de).	004	8
	045.	90

XXIV

Por la suma de la vuelta. . . . ④45. 90④

Alcohujate (Villa de). . . . ④003 6④

Alconchel (Villa de). . . . ④002 4④

Algarra (Lugar de). . . . ④006 12④

Almarcha (Villa de). . . . ④003 6④

Almonacid del Marquesado
(Villa de). . . . ④006 12④

Armallones (Villa de). . . ④009 18④

Boniches (Villa de). . . . ④002 4④

Campillo de Peravientos (Lu-
gar de). . . . ④002 4④

Caracena (Villa de). . . . ④003 6④

Carrascosa de la Sierra (Lu-
gar de). . . . ④007 14④

Cardenete (Villa de). . . . ④003 6④

Casasana (Villa de). . . . ④002 4④

Casas de Motillexa (Lugar
de). . . . ④001 2④

Castejon (Villa de). . . . ④006 12④

Castillejo del Romeral (Vi-
lla de). . . . ④002 4④

Cervera (Villa de). . . . ④006 12④

Checa (Villa de). . . . ④005 10④

Colliga (Lugar de). . . . ④003 6④

Cierba (Lugar de). . . . ④002 4④

Cubillo, (Lugar de). . . . ④002 4④

④120. 240④



XXV

Por la suma de la vuelta. 120. 240

Fuente el Espino de Moya		
(Lugar de).	0007.	14
Fuentes (Villa de).	0005.	10
Gabaldon (Villa de).	0001.	2
Garaballa (Lugar de).	0007.	14
Garcimolina (Lugar de).	0006.	12
Granja de Hiniesta (Villa de).	0003.	6
Honrubia (Villa de).	0003.	6
Huerta de la Obispalia (Vi-		
lla de la).	0003.	6
Huete (Ciudad de).	0050.	100
Hinojosa (Villa de).	0005.	10
Hontanaya (Villa de).	0003.	6
Jabalera (Villa de).	0002.	4
Jorquera (Villa de).	0005.	10
La Puerta (Villa de).	0002.	4
Loranca del Campo (Villa		
de).	0005.	10
Minglanilla (Villa de).	0007.	14
Mira (Villa de).	0010.	20
Montalbanejo (Villa de).	0002.	4
Monteagudo (Villa de).	0010.	20
Moya (Villa de).	0005.	10
Olmeda de las Valeras (Vi-		
lla de).	0003.	6
	<u>264. 528</u>	

Por la suma de la vuelta. . . . 264. 5280

Peñalen (Villa de).	0004.	80
Pesquera (Villa de):	0002.	40
Piqueras (Villa de).	0003.	60
Poyatos (Villa de).	0002.	40
San Martin de Boniches (Lugar de).	0005.	100
Talayuelas (Lugar de).	0006.	120
Torrejoncillo del Rey (Villa de).	0005.	100
Tragacete (Villa de).	0009.	180
Valtablado del Rio (Lugar de).	0003.	60
Valdemeca (Villa de).	0005.	100
Vellisca (Villa de).	0002.	40
Villaconejos (Villa de).	0008.	160
Villanueva de Alcoron (Villa de).	0008.	160
Villarejo de Fuentes (Villa de).	0009.	180
Villarejo de Pedro Esteban (Villa de).	0003.	60
Villarejo seco (Villa de).	0005.	100
Villarejo sobre Huerta (Villa de).	0002.	40
Villar del Humo (Lugar de).	0014.	280

359. 7180



XXVII

Por la suma de la vuelta. 359. 718

Villar del Sax de Arcas (Lugar de). 002 4

Villar del Sax de Don Guillen de abaxo (Villa de). 001 2

Villar del Sax de Don Guillen de arriba (Villa de). 002 4

Villar de la Aguila (Villa de). 009 18

Villar de Olalla (Lugar de). 002 4

Vindel (Villa de). 002 4

Utiel (Villa de). 014 28

Zaorejas (Villa de). 002 4

Zapilla (Lugar de). 002 4

395. 790

ESTREMADURA

Aldea del Cano (Lugar de). 003 6

Capilla (Villa de). 010 20

Galisteo (Villa de). 036 72

Herrera del Duque (Villa de). 023 46

Madrigalejo (Lugar de). 030 60

Mirandilla (Lugar de). 010 20

Segura de Leon (Villa de). 020 40

132. 264

XXVIII

Por la suma de la vuelta . . . Do132. 264Do

Talarrubias (Villa de). Do19 38Do

Valencia de Alcantara (Villa de). Do25 50Do

Villaharta (Villa de). Do08 16Do

Do184. 368Do

GALICIA

Bayona (Villa de). Do25 50Do

Tuy (Ciudad de). Do20 40Do

Do45. 90Do

GUIPUZCOA

Esta Provincia ofreció subscribir mil y quinientas acciones , cuya entrega en el Banco no se ha verificado todavia.

GRANADA.

Alama la Seca (Lugar de). Do03 6Do

Albuñol (Villa de). Do08 16Do

Alcalá del Valle (Villa de). Do03 6Do

Do14. 28Do



XXIX

Por la suma de la vuelta. . . . 0014. 0280

Algarinejo (Villa de).	0010	200
Algatocin (Villa de).	0003	60
Antas (Lugar de).	0002	40
Benalauria (Villa de).	0004	80
Benarraba (Villa de).	0002	40
Berge (Villa de).	0004	80
Boloduy (Villa de).	0005	100
Calahorra (Villa de).	0001	20
Cártama (Villa de).	0009	180
Cortes de Ronda (Villa de).	0030	600
Dalias (Villa de).	0025	500
Fondon (Lugar de).	0012	240
Genalguacil (Villa de).	0015	300
Granada (Ciudad de).	0100	2000
Gualchos (Lugar de).	0002	40
Igualeja (Lugar de).	0002	40
Jubrique (Villa de).	0010	200
Lanjaron (Villa de).	0004	80
Laujar (Villa de).	0025	500
Malaga (Ciudad de).	0025	500
Mecina de Bonvaron (Lu- gar de).	0002	40
Mijas (Villa de).	0012	240
Mojacar (Ciudad de).	0016	320
Monda (Villa de).	0020	400

0354. 7080

XXX

Por la suma de la vuelta.... ①354. 708①

Montexaque (Villa de). . .	①007....	14①
Nijar (Villa de).	①005....	10①
Orjiba (Villa de).	①015..	30①
Puebla de Don Fadrique (Vi-		
lla de la).	①005....	10①
Salobreña (Villa de). . . .	①010....	20①
Ubrique con Grazalema y		
Benaocaz (Villa de). . . .	①025....	50①
Vera (Ciudad de).	①025....	50①
Villaluenga del Rosario (Vi-		
lla de).	①025....	50①
	①471.	942①

GUADALAXARA

Alcocer (Villa de).	①006....	12①
Alobera (Villa de).	①003....	6①
Arbancon (Villa de).	①003....	6①
Búdia (Villa de).	①005....	10①
Coveña (Villa de).	①002....	4①
Copernal (Lugar de). . . .	①003....	6①
Guadarrama (Villa de). . .	①025....	50①
Heras (Lugar de).	①005....	10①
Horcajuelo (Lugar de). . .	①003....	6①

①055. 110①



XXXI

Por la suma de la vuelta. 0055. 1100

Marchamalo (Villa de).	0004	80
Mentrida (Villa de).	0010	200
Miedes (Villa de).	0002	40
Mierla (Villa de).	0002	40
Mondejar (Villa de).	0008	160
Navacerrada (Villa de).	0005	100
Pioz (Villa de).	0002	40
Prádena del Rincon (Lugar de).	0008	160
Renera (Villa de).	0003	60
Retuerta (Villa de).	0002	40
Ribatexada (Villa de).	0003	60
Robregordo (Villa de).	0003	60
Salmeron (Villa de).	0010	200
Somosierra (Villa de).	0007	140
Torrejon del Rey (Villa de).	0001	20
Torija (Villa de).	0025	500
Torre del Burgo (Lugar de) impuso por via de accio- nes el valor que tubiesen trescientas fanegas de tri- go		
Trijueque (Villa de).	0010	200
Valdeolivas (Villa de).	0007	140

0167. 3340

XXXII

Por la suma de la vuelta. . . . ①167. 334①

Valhermoso de Tajuña (Vi-
lla de). ①005 10①
Villavieja (Lugar de). . . . ①002 4①

①174. 348①

J A E N

Alcalá la Real (Ciudad de). ①006 . . . 12①
Arjona (Villa de). ①025 50①
Marmolejo (Lugar de). . . . ①038 76①
Santiago de Calatrava (Vi-
lla de). ①007 14①

Villanueva de Andujar (Lu-
gar de). ①110 . . . 220①

①186. 372①

M A D R I D

Albalate de Zorita (Villa de). ①025 50①
Almoguera (Villa de). . . . ①002 4①
Almonacid de Zurita (Villa
de). ①004 8①
Ambroz (Lugar de). ①001 2①

①032. 064①



XXXIII

Por la suma de la vuelta. . . . 0032. 0640

Arabaca (Villa de).	0006	120
Auñon (Villa de).	0001	20
Belmonte de Tajo (Villa de).	0025	500
Berninches (Villa de).	0017	340
Brea (Villa de).	0002	40
Brunete (Lugar de).	0004	80
Canillejas (Villa de).	0003	60
Driebes (Villa de).	0012	240
Escariche (Villa de).	0007	140
Fuente la Encina (Villa de).	0002	40
Fuente Novilla (Villa de).	0021	420
Hueba (Villa de).	0003	60
Humera (Lugar de).	0001	20
Hontoba (Villa de).	0001	20
Madrid (Villa de).	0134	2680
Majadahonda (Lugar de).	0005	100
Mazuecos (Villa de).	0001	20
Mejorada (Villa de).	0004	80
Parla (Lugar de).	0010	200
Pastrana (Villa de).	0020	400
Rejas (Villa de).	0003	60
Ribas (Villa de).	0001	20
Sayaton (Villa de).	0009	180

0324. 6480

XXXIV

Por la suma de la vuelta... ③324. 648③

Sacedon de Canales (Lugar de).	③002.....4③
Valmojado (Lugar de).	③001.....2③
Valdeconcha (Villa de).	③018.....36③
Velilla de San Antonio (Lugar de).	③003.....6③
Villaviciosa (Villa de).	③001.....2③
Yebra (Villa de).	③034.....68③
	③383. 766③

MALLORCA

Andrach (Villa de).	③003.....6③
Arta (Villa de).	③002.....4③
Benisalem (Villa de).	③004.....8③
Felanich (Villa de).	③001.....2③
Inca (Villa de).	③003.....6③
Lluchmayor (Villa de).	③002.....4③
La Puebla (Villa de).	③001.....2③
Manacor (Villa de).	③002.....4③
Muro (Villa de).	③002.....4③
Palma (Ciudad de).	③025.....50③
Porreras (Villa de).	③002.....4③
Puigpuñent (Villa de).	③001.....2③
Sancellas (Villa de).	③002.....4③
	③050. 100③



XXXV

Por la suma de la vuelta. . . . 0050. 1000

Santagny (Villa de). 0001 20

Santa Margarita (Villa de). 0003 60

Selva (Villa de). 0001 20

Sineu (Villa de). 0003 60

Sóller (Villa de). 0002 40

0060. 1200

MANCHA

Ballestero (Villa de). 0010 200

Ballesteros (Villa de). 0008 160

Campo de Criptana (Villa
del). 0025 500

Cañamares (Villa de). 0003 60

Cabezamesada (Villa de). 0001 20

El Bonillo (Villa de). 0025 500

El Toboso (Villa de). 0012 240

Las Peñas de San Pedro (Vi-
lla de). 0012 240

Montiel (Villa de). 0005 100

Pozuelo de Calatrava (Villa
de). 0006 120

Socuellamos (Villa de). 0008 160

Valdepeñas (Villa de). 0008 160

0123. 2460

XXXVI

Por la suma de la vuelta. $\text{D}123.$ 246 D

Villamayor de Santiago (Vi-
lla de). $\text{D}012.$ 24 D

Villanueva del Cardete (Vi-
lla de). $\text{D}026.$ 52 D

Villarrobledo (Villa de). . . $\text{D}025.$ 50 D

Viveros (Lugar de). $\text{D}002.$ 4 D

$\text{D}188.$ 376 D

MURCIA

Abanilla (Villa de). $\text{D}018.$ 36 D

Albacete (Villa de). $\text{D}025.$ 50 D

Casas de Bes (Villa de). . . . $\text{D}010.$ 20 D

Chinchilla (Ciudad de). . . . $\text{D}025.$ 50 D

Espinardo (Villa de). $\text{D}005.$ 10 D

Fortuna (Villa de). $\text{D}020.$ 40 D

Montealegre (Villa de). . . . $\text{D}015.$ 30 D

Mula (Villa de). $\text{D}025.$ 50 D

Sax (Villa de). $\text{D}005.$ 10 D

Segura de la Sierra (Villa
de). $\text{D}010.$ 20 D

Totana (Villa de). $\text{D}050.$ 100 D

$\text{D}208.$ 416 D



XXXVII

NAVARRA

Alzorin (Lugar de).	0002	40
Arguedas (Villa de).	0006	120
Arroniz (Villa de).	0004	80
Baztan (Villa de).	0004	80
Beyre (Villa de).	0005	100
Caparroso (Villa de).	0008	160
Fitero (Villa de).	0004	80
Lodosa (Villa de).	0020	400
Mañerú (Villa de).	0006	120
Ovanos (Villa de).	0004	80
Pamplona (Ciudad de).	0025	500
Puente la Reyna (Villa de).	0014	280

0102 2040

SEGOVIA

Bayona de Tajuña (Villa de).	0009	180
Carbonero el mayor (Lugar de).	0010	200
Chapineria (Villa de).	0004	80
Fuentecen (Villa de).	0003	60
Fuentelisendro (Villa de).	0005	100

0031. 0620

XXXVIII

Por la suma de la vuelta... 0031. 0620

Lozoya (Villa de) 0005 . . . 100

Ortigosa del Monte (Lugar de) 0003 60

Pedraza (Villa de) 0011 220

Rascafria (Lugar de) 0002 40

Sepulbeda (Villa de) 0003 60

Sepulbeda (Tierra de) 0003 60

Valverde de Iscar (Villa de) . 0001 20

Zarzuela del Monte (Lugar de) 0007 140

0066. 1320

SEVILLA

Aznalcazar (Villa de) 0003 60

Bodonal (Villa de) 0008 160

Cañete la Real (Villa de) . . 0010 200

Castilleja del Campo (Villa de) 0002 40

Isla de Leon (Villa de) 0150 . . . 3000

Mayrena del Alcor (Villa de) . 0002 40

Ximena de la Frontera (Villa de) 0004 80

0179. 3580



TOLEDO

Arenas de San Juan (Villa de).	Do15	300
Brihuega (Villa de).	Do06	120
Illescas (Villa de).	Do34	680
Romancos (Villa de).	Do25	500
Villar del Olmo (Villa de).	Do02	40
Villarta (Villa de).	Do40	800
Yepes (Villa de).	Do40	800
	Do162.	3240

TORO

Reynosa (Villa de).	Do50	1000
Toro (Ciudad de).	Do40	800
	Do90.	1800

VALENCIA

Atzaneta de la Gobernacion de Morella (Villa de). . .	Do08	160
Agost (Lugar de).	Do01	20
Ahin (Lugar de).	Do03	60
Ahin Valle de Almonacir (Lugar de).	Do06	120
	Do18.	360

Por la suma de la vuelta. . . . ①018. 036①

Albal (Lugar de).		①002	4①
Albalat de la Ribera (Villa de).		①026	52①
Albocacer (Villa de).		①004	8①
Alboraya (Lugar de).		①004	8①
Albuixech (Lugar de).		①002	4①
Alcora (Villa de).		①008	16①
Alcira (Villa de).		①041	82①
Alcublas (Villa de).		①008	16①
Alcudia (Lugar de).		①002	4①
Aldea de Artesa (Lugar de).		①001	2①
Algar (Lugar de).		①006	12①
Alginet (Villa de).		①025	50①
Almácer (Lugar de).		①001	2①
Almazora (Villa de).		①007	14①
Almoradi (Lugar de).		①022	44①
Almuzafes (Villa de).		①006	12①
Altura (Villa de).		①004	8①
Andilla (Villa de).		①004	8①
Anna (Villa de).		①006	12①
Artana (Villa de).		①001	2①
Aspe (Villa de).		①013	26①
Asuebar (Villa de).		①002	4①
Ballanca (Villa de).		①004	8①
Bañeras (Villa de).		①007	14①

①224. 448①

XLI

<i>Por la suma de la vuelta....</i>	224.	448
Benafigos (Villa de).	001	2
Benageber (Lugar de).	001	2
Benasal (Villa de).	008	16
Benicarló (Villa de).	008	16
Benifayó de Falcó (Lugar de).	003	6
Beniganim (Villa de).	012	24
Benidorm (Villa de).	002	4
Benisa (Villa de).	011	22
Benisanó (Lugar de).	001	2
Benlloch (Villa de).	011	22
Biar (Villa de).	018	36
Borriol (Villa de).	014	28
Burriana (Villa de).	015	30
Calix (Villa de).	008	16
Calpe (Villa de).	004	8
Callosa de Segura (Villa de).	020	40
Canals (Lugar de).	001	2
Carricola (Lugar de).	001	2
Carlét (Villa de).	011	22
Castalla (Villa de).	027	54
Castelnovo (Villa de).	001	2
Castellfort (Villa de).	002	4
Catí (Villa de).	003	6
	407.	814

XLII

Por la suma de la vuelta... ④407. 814④

Catral (Villa de).	④025	50④
Caudiel (Villa de).	④003	6④
Chella (Lugar de).	④002	4④
Chert (Villa de).	④006	12④
Chiva de Morella (Lugar de).	④001	2④
Cinctores (Villa de).	④009	18④
Confrides (Lugar de).	④001	2④
Corbera (Villa y honor de).	④006	12④
Corbera (Lugar de).	④008	16④
Cuevas de Masquera (Villa de).	④012	24④
Culla (Villa de).	④014	28④
Domeño (Lugar de).	④001	2④
Dos-aguas (Lugar de).	④003	06④
Elche (Villa de).	④052	104④
Enguera (Villa de).	④004	8④
Enoba (Lugar de).	④001	2④
Eslida (Villa de).	④003	6④
Fansara (Lugar de).	④004	8④
Forcall (Villa de).	④006	12④
Fortaleñ (Lugar de).	④001	2④
Fuente la higuera (Villa de).	④004	8④
Fuente la Reyna (Villa de).	④003	6④
Gaybiel (Lugar de).	④001	2④
Gorga (Villa de).	④001	2④

④578. I. 156④



XLIII

Por la suma de la vuelta. . . . ①578. 156①

Grao (Lugar de).	①005	10①
Guardamar (Villa de).	①002	4①
Herbes (Lugar de).	①001	2①
Honda (Villa de).	①050	100①
Ibi (Villa de).	①005	10①
La Granja (Lugar de).	①002	4①
La Llosa (Lugar de).	①014	28①
La Mata (Villa de).	①002	4①
La Nucia (Villa de).	①003	6①
Liria (Villa de).	①040	80①
La Llosa del Arzobispo (Lugar de).	①002	4①
Lucena (Villa de).	①001	2①
Luchente (Villa de).	①001	2①
La Puebla de Arenoso (Villa de).	①006	12①
La Puebla del Duque (Villa de).	①001	2①
La Puebla de Valbona (Villa de).	①007	14①
Masanasa (Lugar de).	①001	2①
Moxent (Villa de).	①007	14①
Moncada (Lugar de).	①003	6①
Monóbar (Villa de).	①006	12①
Montserrat (Lugar de).	①001	2①

①738. 1.476①

Por la suma de la vuelta.... ⑦738. 1.476⑦

Muchamiel (Villa de).	⑦002	4⑦
Navajas (Lugar de).	⑦001	2⑦
Naquera (Lugar de).	⑦001	2⑦
Olocau (Villa de).	⑦005	10⑦
Onil (Villa de).	⑦007	14⑦
Palanques (Lugar de).	⑦001	2⑦
Payporta (Lugar de).	⑦002	4⑦
Penaguila (Villa de).	⑦006	12⑦
Petrel (Villa de).	⑦007	14⑦
Picaña (Lugar de).	⑦001	2⑦
Picasent (Lugar de).	⑦003	6⑦
Piña (Lugar de).	⑦003	6⑦
Poliña (Lugar de).	⑦003	6⑦
Puzol (Villa de).	⑦006	12⑦
Relleu (Villa de).	⑦019	38⑦
Riola (Lugar de).	⑦006	12⑦
Rosell (Lugar de).	⑦004	8⑦
San Felipe (Ciudad de).	⑦016	32⑦
San Jorge (Villa de).	⑦003	6⑦
San Mateo (Villa de).	⑦006	12⑦
Segorve (Ciudad de).	⑦004	8⑦
Serratella (Villa de).	⑦003	6⑦
Sierra de Engarceran (Villa de la).	⑦013	26⑦
Siete-aguas (Villa de).	⑦004	8⑦

⑦864. 1.728⑦



XLV

Por la suma de la vuelta.... 864. 1. 728

Sot de Ferrer (Lugar de).	0004.....	8
Sucayna (Lugar de).	0003.....	6
Sueca (Villa de).	0001.....	2
Suera (Lugar de).	0009....	18
Sumacarcel (Lugar de).	0004.....	8
Tales (Lugar de).	0002.....	4
Tirix (Lugar de).	0001.....	2
Todoletta (Lugar de).	0003.....	6
Toro (Villa de).	0008....	16
Torreblanca (Villa de).	0003.....	6
Torrella (Lugar de).	0002.....	4
Torrent (Lugar de).	0008....	16
Traiguera (Villa de).	0002.....	4
Turis (Lugar de).	0001.....	2
Valencia (Ciudad de).	0075....	150
Vall de Uxó (Villa del).	0007....	14
Vilar de Cañes (Lugar de).	0002.....	4
Villafamés (Villa de).	0017....	34
Villafranca (Villa de).	0005....	10
Villahermosa (Villa de).	0007....	14
Villanueva de Alcolea (Vi- lla de).	0025.....	50
Villanueva del Castellon (Vi- lla de).	0003.....	6
Villores (Lugar de).	0001.....	2

1057. 2. 114

XLVI

Por la suma de la vuelta... 10057. 2. 1140

Vinaróz (Villa de).	0010	200
Viver (Villa de).	0007	140
Useras (Villa de).	0007	140
Xeldo (Lugar de).	0001	20
Xerica (Villa de).	0007	140
Xijona (Ciudad de).	0003	60
Zorita (Villa de).	0007	140

10099. 2. 1980

VALLADOLID

Arroyo del Orden de San Juan (Villa del).	0005	100
Pozaldéz (Villa de).	0025	500
San Miguel del Pino (Villa de).	0002	40
Serrada (Villa de).	0020	400
Simancas (Villa de).	0010	200
Valladolid (Ciudad de).	0030	600
Villarmentero (Villa de).	0002	40

0094. 1880



XLVII

VIZCAYA

Amorovieta (Ante Iglesia de).	0015	300
Amoroto (Ante Iglesia de).	0001	20
Arratia (Merindad de).	0025	500
Avellaneda (Villa de) y de- más Pueblos de las Encar- taciones.	0030	600
Balmaseda (Villa de).	0006	120
Begoña (Ante Iglesia de).	0004	80
Bermeo (Villa de).	0005	100
Bilbao (Villa de).	0110	2200
Consulado de Bilbao.	0250	5000
Deusto (Ante Iglesia de).	0008	160
Diputacion del Señorío.	0075	1500
Durango (Villa de).	0025	500
Durango (Merindad de).	0003	60
Echebarria (Ante Iglesia de).	0001	20
Erandio (Ante Iglesia de).	0003	60
Gamiz (Ante Iglesia de).	0001	20
Guelcho (Ante Iglesia de).	0001	20
Guernica (Villa de).	0003	60
Lezama (Ante Iglesia de).	0002	40
Marquina (Villa de).	0003	60
Maruri (Ante Iglesia de).	0001	20
Munguia (Ante Iglesia de).	0001	20

0573. I. 1460

XLVIII

Por la suma de la vuelta. . . . ⑤573. I. 146⑤

Miraballes (Villa de).	⑤008	16⑤
Munguia (Villa de).	⑤001	2⑤
Murelaga (Ante Iglesia de).	⑤001	2⑤
Ochandiano (Villa de).	⑤003	6⑤
Ondarroa (Villa de).	⑤033	66⑤
Orduña (Ciudad de).	⑤006	12⑤
Orozco (Valle de).	⑤010	20⑤
Plasencia (Villa de).	⑤001	2⑤
Portugalete (Villa de).	⑤008	16⑤
Rigoytia (Villa de).	⑤002	4⑤
Sondica (Ante Iglesia de).	⑤001	2⑤
Verriatua (Ante Iglesia de).	⑤001	2⑤
Villaro (Villa de).	⑤002	4⑤
Xemein (Ante Iglesia de).	⑤001	2⑤

⑤651. I. 302⑤

ZAMORA

Alcañizes (Villa de).	⑤001	2⑤
Benialbo (Villa de).	⑤002	4⑤
Carbajales (Villa de).	⑤001	2⑤
Corese (Villa de).	⑤001	2⑤
Fermoselle (Villa de).	⑤002	4⑤

⑤007. 14⑤

XLIX

Por la suma de la vuelta... 70007. 0140

Fuente el carnero (Lugar de).	70002.....	40
Hiniesta (Lugar de).	70002.....	40
Maderal (Villa de).	70001.....	20
Mayalde (Villa de).	70001.....	20
Montamarta (Lugar de).	70002.....	40
San Miguel de la Rivera (Vi- lla de).	70002.....	40
Santa Clara de Abedillo (Vi- lla de).	70003.....	60
Villafafila (Villa de).	70002.....	40
Villalube (Villa de).	70002.....	40
	7024.	480

De todo resulta que los Pueblos com-
prehendidos en las Provincias que quedan
expresadas, han impuesto del sobrante de
sus Propios y Arbitrios hasta fin del pre-
sente año, con aprobacion del Consejo
70856. acciones, y su importe asciende
á 150.^{nes} 70120 reales vellon en la forma si-
guiente.

Resumen general.

Alaba.	70284
Aragon.	20111

G 2

20395

Por la suma de la vuelta. 20395

Asturias.	0163
Ciudad Rodrigo.	0423
Cataluña.	0049
Cuenca.	0395
Extremadura.	0179
Galicia.	0045
Granada.	0471
Guadalaxara.	0174
Jaen.	0186
Madrid.	0383
Mallorca.	0060
Mancha.	0188
Murcia.	0208
Navarra.	0102
Segovia.	0066
Sevilla.	0279
Toledo.	0162
Toro.	0090
Valencia.	10099
Valladolid.	0094
Vizcaya.	0621
Zamora.	0024

70856



LI
N O T A.

Aumentadas á este numero de acciones el de 1^o500. que acordó imponer la Provincia de Guipuzcoa (y no ha entregado todavia su importe como se manifiesta al folio XXVIII.) compone el de todas 9^o356. y además las 300. fanegas de trigo que acordó el Lugar de Torre del burgo de la de Guadalaxara, y asi queda notado al folio XXXI.

Madrid 31 de Diciembre de 1783.



NOTA

Anteponiendo a este numero de accio-
nes el de 10500. que acordo imponer la
Provincia de Guipuzcoa (y no ha entre-
gado todavia su importe como se manifiesta
en el folio XXVIII.) componen el de todas
40326. y ademas las 300. fanegas de trigo
que acordo el Lugar de Torre del Burgo
de la de Guadalupe; y asi queda notado
al folio XXXI.

Madrid 31 de Diciembre de 1783.



*REAL CEDULA DE S. M.
y Señores del Consejo, por la qual se man-
dan observar las reglas que van insertas
para las subscripciones que hagan los
Pueblos del Reyno en el Banco nacional,
de sus caudales sobrantes de propios,
arbitrios, encabezamientos, y de
los pósitos.*

DON CARLOS POR LA GRACIA DE
Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de
las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Gra-
nada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Ma-
llorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de
Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarves de
Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de
las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra
firme del Mar Oceano, Archiduque de Austria,
Duque de Borgoña, de Brabante, y de Milan,
Conde de Abspurg, de Flandes, Tirol, y Barcelo-
na, Señor de Vizcaya, y de Molina, &c. A los
Regentes de mis Audiencias de Asturias, y Cana-
rias, Intendentes, Corregidores de Vizcaya, y Gui-
puzcoa, Diputado de la Provincia de Alaba, Justi-
cias, Ayuntamientos, y Juntas de Propios de todas
las Ciudades, Villas, y Lugares de estos mis Rey-
nos, y Señorios, y demas á quienes en qualquier
manera tocáre la observancia y cumplimiento de lo
contenido en esta mi Cédula, SABED: Que en
otra expedida con fecha de dos de Junio de este
H año,

año, para la ereccion del Banco nacional y general, y facilitar las operaciones del comercio y el beneficio público, se previene al capítulo veinte y tres que si las Ciudades ó Villas de estos mis Reynos, ó los de Indias colocáren en acciones del Banco la parte que les conviniera del sobrante de sus caudales públicos, propios, ó pósitos, y tuvieren las veinte y cinco ó mas acciones en cada Provincia, segun su division actual, podrá ésta nombrar un Apoderado con voto en las Juntas generales, cuyo nombramiento se haria en los términos que prescribiese el Consejo respectivo, y con su aprobacion; pero que si algun pueblo colocáse veinte y cinco ó mas acciones, tendria su voto particular ademas del que correspondia á la Provincia por la totalidad de las de su comprehension, llegando tambien estas acciones menores al número de las veinte y cinco. Con motivo de un acuerdo celebrado por la Villa de la Seca para reducir á acciones en el Banco nacional cierta cantidad del sobrante de su pósito, pareció al mi Consejo haber llegado el caso de poner en deliberacion este asunto, y acordó que pasáse á mis Fiscales para que propusiesen las reglas que debian observar los pueblos en las subscripciones que hiciesen en el Banco nacional de sus caudales sobrantes de propios y arbitrios, encabezamientos, ó de los pósitos, y en vista de lo que expusieron me hizo presente en Consulta de veinte y tres de Julio próximo lo que estimó conveniente sobre este particular. Y por mi Real resolucion á ella he tenido á bien mandar que en las subscripciones que hagan los pueblos del Reyno en el Banco nacional de sus caudales sobrantes de propios

pios y arbitrios, encabezamientos y pósitos se observen las reglas siguientes:

I

Para poner acciones en el Banco qualquiera pueblo de sus sobrantes de propios y arbitrios, de encabezamientos, ó del pósito, ante todas cosas ha de preceder el acuerdo del Ayuntamiento con asistencia de Diputados, y Personero del Comun.

II

En este acuerdo han de tener voto los Diputados, y formalizarse la deliberacion á pluralidad de sufragios.

III

Como puede haber omision en el Ayuntamiento deberá el Personero promover la liquidacion y verificacion de los sobrantes de caudales públicos, ó del pósito, y pedir segun lo que montáre el caudal sobrante, satisfechas las cargas corrientes, se delibere sobre subscribir las acciones que tengan cabimiento.

IV

Si algun Personero fuese omiso (que no es de esperar) podrá promover este asunto qualquier Regidor ó Diputado, ó qualquiera persona zelosa del pueblo, cuidando con particularidad la Justicia y Ayuntamiento de promover este negocio por lo mucho que conviene al Estado que los pueblos se interesen en el Banco, y sus utilidades, con el tiempo puedan refluir para promover la industria.

V

Puede la mayor parte del Ayuntamiento ser contraria á la subscripcion por motivos de emulacion, pandillas, ú otros fines particulares de los vo-

cales , y en tal caso los que hubieren opinado que se subscriba remitirán testimonio del acuerdo , de las razones en que se funden , y de la liquidacion del sobrante al Intendente de la Provincia , para que éste lo remita todo con su informe al mi Consejo por la Contaduría general de propios , á fin de que resuelva si se ha de subscribir ó no , y en qué cantidad ; y para que estos recursos se despachen con brevedad diputará el Consejo uno de sus Ministros , ó Fiscales con quien sin pérdida de tiempo se tomen las resoluciones.

VI

Lo mismo se hará por lo respectivo al sobrante de los pósitos , excepto que el Intendente deberá remitir el expediente con su informe á la Superintendencia general de ellos , por la qual se tomará y comunicará la resolucion.

VII

Puede no haber sobrante al tiempo de comunicarse estas reglas circulares , y pudiera verificarse el tal sobrante en los ocho meses que hay de tiempo para subscribir á las setenta y cinco mil acciones , en que por ahora se han de admitir las subscripciones de Europa , y tambien pudiera haber sobrante en los dos años que despues quedan para los de América , y para los que hayan de llenar su vacío , que concluirán en Junio de mil setecientos ochenta y quatro. Con atencion á esto , examinarán los Personeros y demas personas zelosas de los Ayuntamientos si en dichos plazos se podrán verificar sobranes para subscribir , aunque sea valiendose de algun arbitrio prudente , ó de conmutacion de cargas menos necesarias , ó de otro recurso ó suspension

sion de gastos por algun tiempo con el fin de tomar siempre algunas acciones , y de que los pueblos sean como yo deseo los principales interesados en el Banco , asi por su beneficio particular , como por el bien general del Estado. Con testimonio de lo que resultare de estas averiguaciones y proposiciones que se dirigirá al Intendente , dará éste cuenta con su informe , como queda dicho antes , al mi Consejo por Contaduría , para que se tome prontamente resolucion , y respectivamente á la Superintendencia general de Pósitos en lo que corresponde á ellos : bien entendido que tendré presente el zelo de los Personeros y vocales que hubieren promovido y promovieren en este punto la subscripcion , y hubieren sugerido medios de hacerla.

VIII

Los Intendentes y demas á quienes se comunicará esta mi Cédula cuidarán de que los Ayuntamientos se junten á tratar de esta materia , y de que les avisen lo que resolvieren , ya sea afirmativamente , ó ya negativamente , instruyendose de si las negativas provienen de dificultades invencibles , ó de algunas que puedan vencerse con las luces , é insinuaciones que los mismos Intendentes comuniquen á los Pueblos sin violentarlos ni estrecharlos puesto que el fin es que se aprovechen de las utilidades del Banco por conocimiento de ellas , y deliberacion propia de los mismos Ayuntamientos , ó de la parte mas sana y mas instruida de ellos , en lo que tambien experimentarán los mismos Intendentes y demás , segun se distinguieren , mi Real gratitud.

Con

IX

Con copia del acuerdo deberá el respectivo pueblo comisionar persona que subscriba en la Corte, ó en las Provincias y parages mas cercanos las acciones que ha determinado poner en el Banco segun la resultancia de su sobrante.

X

Para estas subscripciones no se ha de remitir dinero alguno respecto á que su entrega no puede tener efecto hasta la celebracion de la primera Junta de accionistas del Banco general conforme á lo dispuesto en la referida Cédula de dos de Junio de este año.

XI

Llegado este tiempo el Banco mismo dispondrá el modo de percibir el importe de estas acciones por medio de sus Comisionistas sin gravámen de los pueblos, y de entregar las acciones, que se guardarán originalmente en el arca de tres llaves.

XII

Para evitar recursos, y penosas diligencias sobre el permiso á los pueblos para poner estas acciones por lo que mira á los sobrantes de propios y arbitrios, ó de encabezamientos se ha concedido generalmente por el mi Consejo en Provision circular expedida con fecha de este dia.

XIII

En el Reyno de Navarra el régimen de los caudales públicos, y de los vínculos ó pósitos corre á cargo de aquel Consejo, y por el de la Cámara se librará la Cédula correspondiente al propio objeto y uniforme impulso de esta operacion en el Reyno.

Por

XIV

Por lo tocante á pósitos se han comunicado estas reglas al Superintendente general de aquel ramo por cuya via darán cuenta los Intendentes y demas , de lo que va referido , y por la misma remitirán la relacion de los pueblos que vayan acordando subscripciones del sobrante de pósitos , y de las razones en que se fundan para que por ella reciban las determinaciones que convinieren tomar en qualquier caso.

XV

Los pueblos , segun vayan subscribiendo las acciones de sus sobrantes , darán aviso al Intendente respectivo , y éste lo pasará á la Contaduría general de propios , para que cumplidos los ocho meses forme un estado con distincion de pueblos , y provincias , y en su vista propondrán mis Fiscales lo que convenga establecer sobre nombramiento de apoderados , ó representantes con arreglo al espíritu del artículo veinte y tres de dicha Real Cédula de dos de Junio de este año , y separadamente hará formar el mismo Intendente relacion por partidos de dichas subscripciones , y la remitirá á la Secretaría del despacho universal de la Real Hacienda para su inteligencia , y para qualquiera resolucion que estimase Yo correspondiente al progreso y circunstancias de esta operacion.

Publicada en mi Consejo la antecedente Real resolucion , y reglas acordó su cumplimiento , y á este fin conforme á lo dispuesto en la quinta se diputó y nombró al Conde de Compomanes , del Consejo y Cámara , y mi primer Fiscal , para que con él se despachen lo recursos que ocurriesen sobre

bre el asunto , fiando á su zelo , inteligencia y actividad el desempeño y acierto en materia tan importante ; y asimismo se acordó expedir esta mi Cédula. Por la qual os mando á todos , y á cada uno de vos en vuestros lugares , distritos y jurisdicciones veais la citada mi Real resolucion y reglas que van insertas , y las guardéis , y cumpláis sin contravenirlas , ni permitir se contravengan en manera alguna ; antes bien para que tenga todo su debida observancia y cumplimiento daréis las providencias que se requieran y convengan. Que asi es mi voluntad , y que al traslado impreso de esta mi Cédula , firmado de Don Antonio Martinez Salazar , mi Secretario Contador de resultas , Escribano de Cámara mas antiguo , y de gobierno del Consejo , se le dé la misma fe , y crédito que á su original. Dada en San Ildefonso á veinte y siete de Agosto de mil setecientos ochenta y dos. = YO EL REY. = Yo Don Juan Francisco de Lastiri, Secretario del Rey nuestro Señor , lo hice escribir por su mandado. = Don Manuel Ventura Figueroa = El Marqués de Contreras = Don Miguel de Mendinueta = Don Bernardo Cantero = Don Blas de Hinojosa = Registrada = Don Nicolás Verdugo = Theniente de Chanciller mayor Don Nicolás Verdugo. =





